

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-031109-00002-0000

Fecha: 2008-09-25 09:36:24 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE(Y) Eje. 373 FASENACIONAL
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 17

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

OPOSICION

Agente de la oposición
Tipo de oposición
Oposición industrial
Esquema de la oposición
Materias de oposición

☐ Marca Comercial
☐ Marca de Comunicación
☐ Marca Geográfica

2

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número de expediente: 08-031109
Solicitante: BOHORQUEZ, ISABELA MARIA MEDINA
Apoderado: EMPEROR, ERIK
Rubro de la oposición: denominación del signo: PREPARACION
FARMACEUTICA CON CONTINENTE MEDICINAL
Fecha: 2008-09-25

3 OPOSICION PRESENTADA POR

SOLICITANTE

Nombre: PROCAPSA
Dirección: CALLE 80 No. 78B-201
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA
Lugar de Constitución: BARRANQUILLA
Teléfono: (571)3719900 Fax: (571)3730818
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒
C.E. ☐ Otro ☐
Cual
Número: 890 106 527 5

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ
Dirección: CARRERA 13 No. 119-95 OF 104
Teléfono: Fax:
E-mail: (571)2131213 (571)6121979
negocios@optimum-co.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual
Número: 51.975.664 TP.83823

4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

Causa: Art. 11, 15, 18, 20 y 30 de la Decisión 486 de la OMC
No cumple con los requisitos de representatividad
Signo opuesto

⑤ Comprobante de pago No. _____

Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

NOMBRE: ELIANA ISABEL MORENO BOHORQUEZ

FIRMA: 

C.C. 51.975.664

IP. 83823



Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

Señora Jefe,

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente N° 08 031.109

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"PREPARACIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE
MELOXICAM"

Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH

Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 593 del 27 de junio de 2008

Yo, **ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Agente Oficioso de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "PREPARACIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE MELOXICAM", cuyo titular es **BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH**, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.



Derecho de la Competencia, Propiedad
Industrial y Comercio Exterior

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular MELOXICAM. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1 La solicitud objeto de la presente fue presentada el 28 de marzo de 2008, reivindicando prioridad bajo la solicitud EP20050109064 del 2005-09-30; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, cuya publicación internacional corresponde a la WO2007039417 del 2007-04-12.

2.2 La solicitud colombiana 08031109 objeto de la presente oposición, se refiere a formulaciones sólidas novedosas que comprenden como compuesto farmacéuticamente activo meloxicam y a procedimientos para producir tales formulaciones sólidas. La invención se refiere además a un método para fabricar un medicamento para la prevención y/o tratamiento de dolor, inflamación, fiebre, mastitis aguda, diarrea, trastornos locomotores, cojera, osteoartritis, problemas de

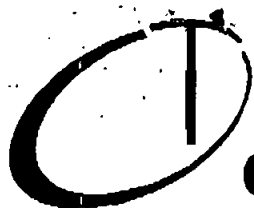
**Optimum****Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior**

movilidad o afecciones respiratorias, en el que se usan las formulaciones sólidas según la invención; una formulación sólida que comprende meloxicam o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, que se dispersa homogéneamente en un vehículo granulado, y un aroma adecuado para animales pequeños; que comprende adicionalmente vehículos y/o excipientes farmacéuticamente aceptables; donde los vehículos y/o excipientes se seleccionan del grupo que está constituido por diluyentes, disgregantes, vehículos, aglutinantes, aromas, reguladores de flujo, lubricantes y disolventes; donde los vehículos son glucosa, lactosa y celulosa microcristalina; donde la lactosa es lactosa secada por pulverización; donde comprende de 0,5 a 20 mg de meloxicam; y, donde la formulación sólida es un comprimido o un gránulo.

2.3. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial". Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

D1: WO2004037264 publicada el 06 de mayo de 2004.

2.4. Ahora bien, el documento D1, particularmente en la descripción se relaciona con granulados de rápida solubilidad en el agua y que contiene meloxicam, una sal de un agente formador de meglumina, sodio, potasio o una sal de amonio de meloxicam, azúcar o un dulcificante, portador, opcionalmente un compuesto aromático y sustancias opcionalmente adicionales auxiliares. La invención también relaciona con un método para la producción del mismo y el uso en el tratamiento

**Optimum****Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior**

de enfermedades respiratorias o inflamatorias en mamíferos. Como tal esta anterioridad D1 en la página 2, línea 9 a página 4 línea 10 así como las reivindicaciones y ejemplos, define granulados de meloxicam que contienen un saborizante y que se han elaborado mediante un proceso de granulación por lecho fluidizado. Como tal esta anterioridad D1 se define para uso veterinario. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.5. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.6. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 08031109 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con uno de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.7. Que por consiguiente respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7.1. **CARECE DE NOVEDAD:** Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita, su oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida." A la fecha de prioridad, 30 de septiembre de 2005 ya era conocido, pues como se demostró era parte del arte anterior con base en el documento D1, formulaciones sólidas que comprenden como compuesto farmacéuticamente activo meloxicam y a procedimientos para producir tales formulaciones sólidas, sobre el cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.



Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial". La solicitud pretendida no cumple con los tres requisitos de patentabilidad.

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada "PREPARACIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE MELOXICAM", cuyo titular es BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- DI: WO2004037264 publicada el 06 de mayo de 2004.

**Optimum****Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior****4. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de PROCAPS S.A.
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:

- D1: WO2004037264 publicada el 06 de mayo de 2004.



Derecho de la Competencia, Propiedad
Industrial y Comercio Exterior

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor Superintendente,

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.



Optimum

Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

Banco de Bogotá  **Sistema Nacional de Recabdos Comprobante de Pago Universal** No. **8120650-6**

Fecha: **08/08/2008** Año: **08** Mes: **08** Día: **26** Código de Convenio: **1111** Cuenta Corriente: **10000000000000000000** Cuenta de Ahorros: **10000000000000000000** Crédito Rotativo: **10000000000000000000** Número: **10000000000000000000** Cod: **02**

Nombre Convenio o Empresa Receptor: **UD T N SUPER TND J GONZALEZ**

Referencia 1: **10000000000000000000**

Referencia 2: **10000000000000000000**

FORMA DE PAGO

El	\$ 798000
Cheques	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 798000

ANEXO

☒ Sin Anexo ☐ Papel ☐ Disquete ☐ Otro

Valor Efectivo: **798.000,00**
 Valor Cheques: **0,00**
 Valor TC: **0,00**
 Valor NC: **0,00**
 Valor Total: **798.000,00**

Nombre del depositario: **10000000000000000000** Teléfono: **10000000000000000000**

Este comprobante es válido para la cancelación de los depósitos en el Banco de Bogotá. En caso de no cancelarse, el titular deberá cancelar el depósito en el Banco de Bogotá. El comprobante es válido para la cancelación de los depósitos en el Banco de Bogotá. En caso de no cancelarse, el titular deberá cancelar el depósito en el Banco de Bogotá. El comprobante es válido para la cancelación de los depósitos en el Banco de Bogotá. En caso de no cancelarse, el titular deberá cancelar el depósito en el Banco de Bogotá.